

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2434-2015

CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2015

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 417-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de mayo del 2015 y aprobado en firme en la sesión 418-2015 del 10 de junio del 2015 (CU.CPDEyCU-2015-006), sobre la nota R 157-2015, de fecha 10 de marzo del 2015 (REF. CU. 138-2015), suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que, en atención al acuerdo se sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, informa sobre la designación del Sr. Edgar Castro Monge Vicerrector de Planificación, para que sustituya a la señora Vicerrectora Ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa, en las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios a las que ella no pueda asistir.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en la sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, relacionado con la designación de un representante de la Administración, para que sustituya a la señora Vicerrectora Ejecutiva Ana Cristina Pereira Gamboa en las convocatorias de esta Comisión, a las que no pueda asistir.
2. La nota R 157-2015, suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en la que brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, sobre la designación del Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, para que sustituya a la señora Vicerrectora Ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa en las convocatorias de esa Comisión, a las que no pueda asistir.
3. Lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

SE ACUERDA:

Tomar nota de que el señor vicerrector de planificación, Edgar Castro Monge, será miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en representación del Rector, en las sesiones a las que la señora vicerrectora ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa, no pueda asistir.

ACUERDO FIRME**ARTICULO II, inciso 2-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 527-2015, Art. IV, inciso 1), celebrada el 17 de marzo del 2015 y aprobado en firme en sesión 528-2015 del 24 de marzo del 2015 (CU.CDPA-2015-018), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2270-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 24 de julio del 2013, sobre el oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Méndez Estrada, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2270.2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 24 de julio del 2013, en el cual remite oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.
2. El Decreto de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley No. 9049, RECONOCIMIENTO DEL LENGUAJE DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO) COMO LENGUA MATERNA, publicada el jueves 19 de julio del 2012 en la Gaceta, Art. 1 , que a la letra dice:

“ART. 1:

Se reconoce el lenguaje de señas costarricense (LESCO) como lengua materna de la comunidad sorda. El Estado, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política, deberá garantizar a esta comunidad la prestación del servicio de educación obligatoria en su lengua materna”.

3. **El Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Art. 28 inciso 3), que a la letra dice: *“Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.”***
4. **Lo establecido en el Artículo 90 del Estatuto de Personal y el Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

SE ACUERDA:

1. **Establecer que el lenguaje LESCO y las lenguas de pueblos originarios de Costa Rica serán considerados para valoración en carrera universitaria, siempre que cumpla su condición de no ser la lengua materna del funcionario que lo solicita. La valoración de estos lenguajes se realizará acorde con el grado de dificultad que le corresponda.**
2. **Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico presentar al Consejo Universitario una propuesta que permita su inclusión y valoración en el Reglamento de Carrera Universitaria.**

ACUERDO FIRME**ARTICULO II, inciso 2-b)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 527-2015, Art. IV, inciso 2), celebrada el 17 de marzo del 2015 y aprobado en firme en sesión 528-2015 del 24 de marzo del 2015 (CU.CPDA-2015-019), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2380-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 23 de octubre del 2014, en relación con el oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 747, Art. XCIII, del 9 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario que para efectos de lo que indica el artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías.

Asimismo, la Comisión recibe el correo electrónico del 26 de noviembre del 2014 remitido por el señor Víctor Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 514-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 04 de noviembre del 2014 (REF. CU-789-2014) referente a las razones académicas por las cuales la Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo Universitario la asignación de puntaje para valorar consultorías en el marco del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.

CONSIDERANDO:

Lo discutido en esta sesión, sobre el dictamen CU.CPDA-2015-019 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

SE ACUERDA:

1. Limitar la obra profesional a tres puntos como máximo.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, elaborar la correspondiente propuesta de modificación en el Reglamento de Carrera Universitaria, para que se incorpore esa limitación.

ACUERDO FIRME

AMSS**